

**CONVENIO ESPECIFICO N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC  
 CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
 INSERCIÓN LABORAL DE BECARIOS EGRESADOS ENTRE EL PROGRAMA  
 NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE LA MUNICIPALIDAD  
 PROVINCIAL DE ANGARAES – LIRCAY.**

Conste por el presente documento, el convenio específico de Cooperación Interinstitucional para la inserción laboral de Becarios Egresados, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, en adelante **PRONABEC**, con RUC. N° **20546798152**, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935 Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Lic. Sergio David Bravo Cucci**, identificado con DNI: N° 09536762, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES – LIRCAY** con Ruc N° **20154441779**, representado por su Alcalde **Ing. Balvino ZEVALLOS ESCOBAR** identificado con DNI. N° 23465720 elegido por sufragio directo y proclamado con credencial de Jurado Nacional de elecciones, como Alcalde de la Provincia de Angaraes del Distrito de Lircay del Departamento de Huancavelica, por el periodo 2015-2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en el Jr. Buenos Aires N° 235 –Pueblo Viejo Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, bajo los términos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes:

**PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 El PRONABEC, es la unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras del diseño, planificación gestión monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizado el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería Jurídica de Derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y de administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme a lo previsto en la ley N° 27972 ley Orgánica de las Municipalidades.  
 Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de Distrito.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES**

- 2.1. Con fecha 27 de agosto del 2015, el Ministerio Educación y la Municipalidad Provincial de Angaraes, en delante LAS PARTES, suscribieron EL CONVENIO N° 715-2015-MINEDU convenio de colaboración Interinstitucional para la implementación becas y créditos, con el objeto de fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de las diversas modalidades de becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción geopolítica de la MUNICIPALIDAD que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, compensar las desigualdades derivadas de factor económico, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de



cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio de derecho a una educación pertinente y de calidad.

- 2.2 La Ley 29837, ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, tiene como finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos e insuficientes recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados, quienes, por otro lado, deben suscribir el "compromiso de servicio al Perú", por el cual se obligan a prestar sus servicios en el país al finalizar sus estudios respectivos por un periodo hasta de tres años, de preferencia en sus localidades de origen.



**TERCERA: BASE NORMATIVA**

El presente Convenio Específico tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú,
- 3.2 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,
- 3.3 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto,
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje,
- 3.5 Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016,
- 3.6 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatorias,
- 3.7 Ley N° 28044 – Ley de Educación,
- 3.8 Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la ley N° 26510,
- 3.9 Ley N° 29837 que crea el programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la ley, modificada por la sexta disposición Complementaria Modificatoria de la ley 30281, ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2015.
- 3.10 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el reglamento de la ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los decretos supremos N° 008-2013-ED Y 001-2015-MINEDU, en adelante el reglamento.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones-MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015 MINEDU.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación" de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.



**CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

Brindar oportunidades de inserción laboral a los egresados de las becas subvencionadas otorgadas por el PRONABEC, que procedan de la circunscripción territorial de LA MUNICIPALIDAD, a fin de facilitar el cumplimiento de su "compromiso de servicio al Perú", en adelante, "Becarios Egresados".

**QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LAS PARTES asumen en el presente Convenio Específico lo siguientes compromisos:

**5.1 COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD**



## Inserción Laboral

- 5.1.1 Proveer de información al **PRONABEC** y a los becarios egresados, sobre las oportunidades de inserción laboral que requiera **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- 5.1.2 Fomentar la contratación de becarios egresados para plazas disponibles y presupuestadas que existan en la **MUNICIPALIDAD**, permitiéndoles a los becarios cumplir su Compromiso de servicio al Perú, vertiendo los conocimientos adquiridos con la beca preferentemente en su localidad de origen.
- 5.1.3 Difundir entre los becarios egresados cuya data sea proporcionada por **PRONABEC**, las oportunidades de empleo y convocatorias a concursos de selección de personal para laborar en la **MUNICIPALIDAD**.

## 5.2 COMPROMISOS DEL PRONABEC

### Gestión de la inserción laboral y seguimiento al becario egresado

- 5.2.1 difundir entre los becarios de las becas subvencionadas, los requerimientos de personal profesional que demande **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.2 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** semestralmente la Base de Datos de sus becarios egresados, que procedan de la jurisdicción del **LA MUNICIPALIDAD**.

## 5.3 COMPROMISOS COMUNES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un programa conjunto con el objeto de alcanzar los objetivos de los compromisos contemplados en este Convenio Específico.
- 5.3.2 Evaluar e informar los resultados de la cooperación realizada, identificando los inconvenientes y las posibles mejoras en la ejecución de este Convenio Específico.

## SEXTA:

### FINANCIAMIENTO

Las becas subvencionadas y los créditos educativos son otorgados por el **PRONABEC**, con cargo a su presupuesto Institucional. **LA MUNICIPALIDAD** financia las actividades indicadas en el numeral 5.1 del presente Convenio Específico y no generan egreso alguno al **PRONABEC**, que no sea estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación y entrega de material publicitario de las becas que otorga.

El financiamiento correspondiente a ambas partes se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales del presupuesto público,

La Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y estará sujeta a la programación del número de becas y créditos para el correspondiente año Fiscal por el **PRONABEC** en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajustan al presupuesto institucional y sus modificaciones.

## SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Específico, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este Convenio Específico, a las siguientes funciones:

### POR EL PRONABEC.

- Jefe de la unidad de enlace regional de Huancavelica.

### POR LA MUNICIPALIDAD



- Titular : Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes- Lircay.
- Alterno : Gerente de Desarrollo Social y Económico Productivo.



**EL PRONABEC Y LA MUNICIPALIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal afecto, deberán, comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

**OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Especifico se sujeta a la vigencia del convenio indicado en el numeral 2.1 del presente documento.



**NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

Cualquier modificación, restricción del presente Convenio Especifico se realizara por acuerdo de ambas partes y se formalizan mediante Adenda que, debidamente suscrita, formara parte integrante del presente Convenio Especifico.

**DECIMA: RESOLUCION**

**10.1. Son causales de resoluciones del presente Convenio Especifico, las siguientes.**



10.1.1. El incumplimiento de cualquier de los compromisos establecidos en el Convenio Especifico. Para ello, bastara que la parte afectada notificada el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio Especifico.



10.1.2. El acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá sus afectos en la fecha que estos acuerdan.

10.1.3. La decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio Especifico.

**10.2 Son consecuencias de la resolución del Convenio Especifico.**

10.2.1. La resolución del Convenio Especifico no afectara las actividades ni las obligaciones que **LAS PARTES** están desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de afectación de la resolución.

10.2.2. **LAS PARTES** declaran y dejan expresas constancia que adoptaran todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



**DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

11.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio de corporación interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes.



11.2. Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Especifico sin expresión de causa mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días de calendarios. Las partes comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.



**DECIMO SEGUNDO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio Específico, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje concienzudo, cuyo laudo tendrá la calidad único, definitivo, inimpugnable y obligatoria para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el poder judicial ni ante administrativa. Al afecto a las partes en un plazo de cinco días, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al centro de arbitraje de la cámara de comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.



**DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

13.1 **LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio Específico, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se menciona en la introducción del presente documento, donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

13.2 **LAS PARTES** establecen que las demás cláusulas contenidas en **EL CONVENIO ESPECIFICO**, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en el presente Convenio Específico, la cual forma parte integrante del **CONVENIO ESPECIFICO**.



En señal absoluta, se procede a suscribir el presente c Convenio Específico, en dos (02) ejemplares, a los 30 días del mes de Enero del 2017

POR EL PRONABEC

POR LA MUNICIPALIDAD



Lic. Sergio David Bravo Cucci  
Director Ejecutivo (e)



Ing. Balvino ZEVALLOS ESCOBAR  
Alcalde de la Municipalidad  
Provincial de Angaraes

Suscrito según  
RM N° 029-2017-MINEDU

